



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1399-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 000251-2015-EPIP/UNAM/SEDEILO, de fecha 29.10.2015; Informe N° 749-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 19.11.2015; Informe N° 1302-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.11.2015; Informe N°7670-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 23.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07062, de fecha 23.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 000251-2015-CPIP/VIPAC/UNAM-SEDE ILO, de fecha 06 de noviembre del 2015, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita al Vicepresidente Académico, la renovación de contrato de la Srta. Evonie Johanna Calderón Riega, por el periodo de 02 meses, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2015;

Que, con Informe N° 1302-2015-OPD/UNAM, de fecha 19 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2349 emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 749-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 19 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Srta. Evonie Johanna Calderón Riega, como Secretaria de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente, por el monto total de S/. 2,000.00 nuevos soles, afectado a la Meta 007;

Que, con Informe N° 767-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutive de la Srta. Evonie Johanna Calderón Riega;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **SRTA. EVONIE JOHANNA CALDERÓN RIEGA**, para prestar servicio como **SECRETARIA** de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2349, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL